



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Cuatro (04) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2017 00036-00
DEMANDANTE	MARÍA LILIA ARDILA SANTANA
DEMANDADO	JOSE HELI CUERVO ANTONIO

Como quiera que, en las presentes diligencias, el paso siguiente es abrirlo a pruebas, así entonces se hará, decretando las pedidas por los interesados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Abrase a pruebas el incidente frente a la objeción al trabajo de partición, como incidente de conformidad de lo previsto en el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, decrétese y llévense a su práctica, la que permitan esto último, las siguientes:

DOCUMENTALES

Lo obrante en el expediente.

Con fundamento a lo dispuesto en el numeral 2 y 4 del artículo 509 del código general del proceso, en firme el presente auto, por secretaria ingrese el proceso al despacho a fin de emitir la decisión que conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9000e69dfb92ba3105c8654a4729aa7b21dda620b1ce6a0a5e9f749d0ad7d94d**

Documento generado en 04/01/2024 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>